

AVISO 1210

07 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4879 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO**

Dirección de notificación usuario **BARRIÓ BELENCITO MZ. H # 8**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 07 DE DICIEMBRE DE 2018

Señora
LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO
BARRIÓ BELENCITO MZ. H # 8.
Teléfono: 3146087370
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4879 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1210 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4879 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 17877.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4879

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 17877”.

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el día 02 de Noviembre de 2018, la Usuaría **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO**, Radico ante la Personería de Armenia, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra de la presunta orden de suspensión del servicio de acueducto, fechada del 31 de Octubre de 2018 y Emitida por parte de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Respecto al predio identificado con contrato Interno No. 17877 y nomenclatura BARRIO BELENCITO MZ. H CASA 8 De la Ciudad de Armenia.
2. Que la Entidad, procedió a realizar la respectiva verificación al interior del aplicativo comercial de la Entidad, en relación a las órdenes de corte o suspensión del servicio de acueducto generadas respecto al predio identificado con Contrato Interno No. 17877 y nomenclatura BARRIO BELENCITO MZ. H CASA 8 De la Ciudad de Armenia. Consulta de la cual se logró concluir que en lo corrido del año 2018, la entidad no ha generado orden alguna por concepto de corte o suspensión del servicio de acueducto:

Ver   Separar

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Fecha Ejecución	Equipo Trabajo	
			Código	Descripción	Código	Descripción		Código	Descripción
251829	3 LEGALIZADA	272965	60	VISITA DE VERIFICACION	60	VISITA VERIFICACION	2018-03-14 07:02:13	1	CUADRILLA PARA PQR
129953	2 ASIGNADA	142153	99	COMPROMISO DE PAGO	87	COMPROMISO DE PAGO		1	CUADRILLA PARA PQR
112494	6 INCUMPLIDA	123692	99	COMPROMISO DE PAGO	87	COMPROMISO DE PAGO	2017-07-06 03:56:28	1	CUADRILLA PARA PQR
99194	3 LEGALIZADA	109239	99	COMPROMISO DE PAGO	87	COMPROMISO DE PAGO	2017-06-01 08:29:16	1	CUADRILLA PARA PQR
85235	6 INCUMPLIDA	94247	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2017-05-09 11:06:12	2	EQ. SUSPENSIONES Y REC

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2017-05-09 11:06:12	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2017-05-09 11:06:55	Observación	NO SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES

3. Que el tema objeto de estudio y relacionado con los valores cobrados y facturados sobre el predio identificado con contrato **No. 17877** ya se encuentra bajo conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con la finalidad de que sea dicha autoridad quien decida en segunda instancia, para lo cual, el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo, por lo que en la actualidad la Empresa prestadora se encuentra inhibida para realizar alguna apreciación sobre el particular, hasta tanto el recurso de apelación sea resuelto en debida forma por la autoridad competente.
4. Que la ley 142 de 1994 en su artículo 154 establece lo siguiente: **DE LOS RECURSOS.**

“El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia”.

5. **Que la Ley 1437 de 2011 CAPÍTULO VI.** Establece las siguientes disposiciones especiales respecto de la procedencia, presentación, oportunidad, forma y autoridad para la presentación de recursos en contra de las actuaciones administrativas, así:

RECURSOS.

ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.

6. Que Empresas Publicas de Armenia E.S.P, en la actualidad está dando estricto cumplimiento a lo ordenado por el fallo de primera instancia proferido dentro del proceso de tutela Con radicado No. 63001-40-03-004-2016-00398-00, garantizando el acceso al agua potable y el mínimo vital de agua a la parte tutelante. Dándose la continuidad en el servicio de acueducto prestado sobre el predio identificado con contrato **No. 17877** y nomenclatura BARRIÓ BELENCITO MZ. H # 8 De la Ciudad de Armenia.
7. Que el fallo de tutela positivo tuvo una condicionante y fue la de requerir a la tuteante para que procediera a la financiación de la deuda para con la Empresa Prestadora, sin que Hasta la actualidad, después de la ocurrencia de los hechos, se hubiese realizado manifestación alguna encaminada a saldar la deuda actualmente en mora.
8. Que la empresa se encuentra legalmente impedida para condonar cualquier tipo de deuda derivada de la prestación efectiva y continua de los Servicios Públicos Domiciliarios prestados por esta.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso presentado por la Usuaría **LUZ STELLA BUITRAGO CAMARGO**, siendo el día 02 de Noviembre de 2018, en contra de la presunta orden de suspensión del servicio de acueducto emitida para el predio identificado con contrato **No. 17877** y nomenclatura BARRIÓ BELENCITO MZ. H # 8 De la Ciudad de Armenia, dada la inexistencia de la actuación administrativa motivo de inconformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que al realizar la respectiva verificación al interior del aplicativo comercial de la Entidad, en relación a las órdenes de corte o suspensión del servicio de acueducto generadas respecto al predio identificado con Contrato Interno No. 17877 y nomenclatura BARRIO BELENCITO MZ. H CASA 8 De la Ciudad de Armenia. Se logró concluir que en lo corrido del año 2018, la entidad no ha generado orden alguna por concepto de corte o suspensión del servicio de acueducto, de igual manera el tema objeto de estudio y relacionado con los valores cobrados y facturados sobre el predio identificado con contrato **No. 17877** ya se encuentra bajo conocimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con la finalidad de que sea dicha autoridad quien decida en segunda instancia, para lo cual, el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo, por lo que en la actualidad la Empresa prestadora se encuentra inhibida para proceder a la generación de órdenes de suspensión o corte del servicio de acueducto, hasta tanto el recurso de apelación sea resuelto en debida forma por la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) Días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Notificado (a)

Notificador (a)